



PODER LEGISLATIVO
Cámara de Senadores

RESOLUCION N° 1.833.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 3 AL CONTRATO N° 30/2024 “SERVICIO DE LAVADO DE VEHÍCULOS DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES” - ID N° 444.806

Asunción, 9 de marzo de 2026

VISTA: La nota presentada por el Administrador de Contrato, el señor Marcos Griffith, Director de Gestión del Desplazamiento de la Dirección General de Recursos Administrativos, dependiente de la GGAF, de fecha 17 de febrero de 2026, el Contrato N° 30/2024, suscrito con la firma “Lavadero Venezuela de Carlos Barrientos”; la Adenda N° 2 de fecha 1 de diciembre de 2025; y

CONSIDERANDO: El Dictamen técnico del Administrador del Contrato de fecha 25 de febrero de 2026, y el Dictamen legal de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Gerencia General de Administración y Finanzas, de fecha 27 de febrero de 2026.

La Ley N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, en su Artículo 67 “Modificación de los contratos”; y en la Resolución de la DNCP N° 4401/2023 “POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, en sus Artículos 177 de “Dictamen Técnico Legal” y 178 de “Modificaciones a los contratos”.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones

EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES

RESUELVE:

Artículo 1° Aprobar la Adenda N° 3 al Contrato N° 30/2024, denominado “Servicio de lavado de vehículos de la Honorable Cámara de Senadores”, a los efectos de rectificar el número de R.U.C. de la firma Lavadero Venezuela de Carlos Barrientos, consignado en la Adenda N° 2, correspondiente a la ampliación de vigencia del Contrato.

Artículo 2° Disponer que la presente rectificación no implica modificación de las demás cláusulas y condiciones establecidas en el Contrato N° 30/2024, y sus adendas, permaneciendo vigentes y sin modificación.

Artículo 3° Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.


Antonio Z. Sánchez O.
Secretario General


Basilio Gustavo Núñez
Presidente